

Santiago, 19 AGO. 2009

**VISTOS:**

- 1) El informe de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República a la Empresa de Correos de Chile, puesto en conocimiento de esta Fiscalía con fecha 20 de julio de 2009, ante eventuales conductas contrarias a la libre competencia. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que los hechos detectados en la auditoría dan cuenta de la utilización de modalidades de trato directo y de licitación privada para contratar los servicios de cobranza administrativa, prejudicial y judicial, en todo el territorio nacional, de facturas comerciales a clientes morosos, sin que para aplicar estos excepcionales procedimientos existieran los fundamentos suficientes establecidos en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Y,
- 2) Que esta Fiscalía, analizados los antecedentes y determinadas las características de atonicidad y falta de barreras de entrada en el mercado relevante involucrado, cual es el de los servicios de cobranza judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, no ha constatado -en la especie- eventuales hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.**

Comuníquese a la Contraloría General de la República y a la Empresa de Correos de Chile.

ROL N° 1522-09.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**